



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MEIRO JOSÉ MENDOZA FONTALVO

DEMANDADO: LUIS ANDRÉS ORTEGA RUIZ

RADICADO: 44-378-40-89-001-2022-00142-00

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de ampliación de medida de embargo realizada por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que en el auto de decreto de medidas cautelares de fecha 01 de noviembre de 2022 se ordena el embargo de la quinta parte (1/5) del salario y **demás emolumentos que constituyan salario** percibidos por el demandado como empleado de la empresa **SODEXO**, ya que no tiene cabida la ampliación solicitada, lo que se procederá a negar la misma y en su defecto requerir al pagado de la empresa SODEXO que informe los descuentos realizados al demandado LUIS ANDRÉS ORTEGA RUIZ, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la ampliación de la medida de embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida que posea la parte demandada en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador y/o tesorero de la empresa SODEXO, para que informe con destino a este despacho, detalladamente los descuentos realizados al demandado LUIS ANDRÉS ORTEGA RUIZ, manifestando a que conceptos se le está aplicando el descuento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ